

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Juan Climaco.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de San Lázaro; se reserva à las seis y media.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

CÓRTESES. = En la sesion del 19 se aprobaron algunos dictámenes de la comision de hacienda sobre varios particulares, entre otros el siguiente relativo a una solicitud del Ayuntamiento de Almonacid.

Art. 1.º » Que siempre que de las cuentas de propios y arbitrios de los pueblos resulte haberse invertido el total de sus fondos en suministros de tropa y demas urgencias públicas de la época que el siguiente artículo explicará, se perdonen à dichos pueblos las cantidades que adendan del 17 por 100, en sus respectivos casos con que estaban gravados sus productos.

Art. 2.º » Que esta concesion se entienda aplicada únicamente à las cuentas concluidas desde el año 1807 hasta el de 1813, ambos inclusive.

Art. 3.º » Que no tendrá lugar esta concesion en aquella ó aquellas cuentas en que resultaren cantidades en poder de segundos contribuyentes, los que en tal caso serán apremiados para la satisfaccion."

Se aprobaron varios dictámenes de la comision de diputaciones provinciales y legislacion. Se presentó la memoria de la direccion general de estudios sobre el estado de la enseñanza pública y se mandó imprimir con los documentos mas importantes que la acompañaban. Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes.

De los Sres. Somoza, Adan y otros: » Pedimos à las Cortes que el himno que entonaron al entrar en el combate los valientes de la columna móvil del ejército libertador de S. Fernando sea declarado nacional, y su marcha de ordenanza."

Del Sr. Buey: » Observando que los presupuestos de gastos del Estado crecen à proporcion que se disminuyen los recursos de la Nacion, y que los empeños del Erario son mayores que cuando las Cortes extraordinarias fijaron el sueldo máximo de los empleados en 40 mil reales, ley que ha sido respetada desde el año de 1811 hasta 1820, pido à las Cortes se sirvan declarar: primero; que como medida preliminar en las economías que es preciso adopten se establezca desde luego dicha ley y sueldo máximo sin distincion: segundo que sin perjuicio de esta ley, los sueldos que no excediesen de 40 mil reales que-

den sujetos à la escala siguiente: los de 6 à 8 mil reales se les descontará el 5 por 100; de 8 à 12 mil el 10 por 100; de 12 à 20 mil el 15 por 100; de 20 à 30 mil el 20 por 100, y de 30 à 40 mil el 25 por 100."

Otra: » Pido que las Cortes decreten que las milicias provinciales tengan sus reuniones periódicas de instruccion lo mas frecuentemente que sea compatible con el estado y modo de vivir de los que la componen, à juicio del gobierno, y que este avise à las Cortes ó à la diputacion permanente las ventajas y adelantos que notase en la instruccion de dichos cuerpos."

Se mandó pasar à la comision de diputaciones provinciales la siguiente proposicion del Señor Cano: Pido à las Cortes que la resolucion que acaban de dar declarando que el Ayuntamiento de Segovia estuvo en aptitud de nombrar su secretario en el año de 1820, sea estensiva à todos los Ayuntamientos de la Península que se hallen en el mismo caso que el de Segovia."

Despues de haber dado curso à varios expedientes se leyó el dictamen de la comision de las Cortes anteriores encargada de proponer medios para perpetuar la memoria de los principales defensores de las libertades de Aragon y Castilla. Por proposicion del Sr. Arguelles se celebró la solemnidad de aquel dia con la discusion de aquel dictamen el cual quedó aprobado en estos términos.

Art. 1.º » Se declaran beneméritos de la patria en grado heroico à los tres caudillos de la guerra de las comunidades de Castilla Juan de Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado.

Art. 2.º » Se pondrán sus nombres en el salon de Cortes, y en una sola inscripcion al lado derecho del solio, y junto al mismo, por exigirlo asi el orden de los tiempos; pero con separacion de las de los héroes modernos en la forma siguiente:

» Juan de Padilla. — Juan Bravo. — Francisco Maldonado. = Defensores de las libertades de Castilla."

Art. 3.º » Se erigirá à los tres un monumento en Villalar y en el lugar en que fueron decapitados, que costeará la Hacienda pública luego que su estado lo permita. El monumento será de la especie y forma que por la regla ge-

neral decreten las Cortes deba erigirse á los héroes de primer orden.

Art. 4.º «Debiendo ser parte del premio con que se honre la memoria de estos héroes la circunstancia de que las Cortes dicten la inscripcion; y á fin de escusar un nuevo decreto cuando llegue la ocasion de levantarle á los tres héroes comuneros, se dispone desde ahora en los términos siguientes:

» Restablecida con grandes mejoras la libertad de la Patria, á los ilustres comuneros aqui decapitados por haberla defendido, Juan de Padilla, Juan Bravo, y Francisco Maldonado."

«Mandaron erigir este monumento proyectado por las Cortes ordinarias de 1820 y 21, las Cortes ordinarias de 1822 y 23, en el dia glorioso del aniversario de la Constitucion política de la monarquía española."

Art. 5.º » Se declaran tambien beneméritos de la patria en grado heroico á los tres patriotas aragoneses Juan de Lanuza, Diego de Heredia y Juan de Luna.

Art. 6.º » Se pondrán sus nombres en el salon de Cortes, al lado izquierdo del trono, en una inscripcion colateral á la de los primeros, concebida en estos términos:

» Juan de Lanuza. = Diego de Heredia. = Juan de Luna, defensores de las libertades de Aragon."

Art. 7.º Asimismo se erigirá á estos tres héroes en Zaragoza, y en el lugar que se designare, un monumento á espensas de la nacion en la forma que se ha espresado en el artículo 3.º respecto á los héroes de Castilla.

Art. 8.º » La inscripcion del monumento será la siguiente:

» Restablecidos ventajosamente con la Constitucion política de la monarquía Española los antiguos fueros de Aragon á los ilustres patriotas aqui decapitados por haber salido en su defensa, Juan de Lanuza, Diego de Heredia y Juan de Luna: Mandaron erigir este monumento proyectado por las Cortes ordinarias de 1820 y 21, las Cortes ordinarias de 1822 y 23, en el dia glorioso del aniversario de la Constitucion política de la monarquía Española."

Art. 9.º » Mientras llega el tiempo en que se erijan uno y otro monumento con fondos de la Hacienda pública, el gobierno podrá dar permiso á cualesquiera comunidades ó particulares para que los erijan de sillería, y de solo dos cuerpos sin estatua alguna ni busto, y espresarse en la inscripcion que en ellos se ponga la circunstancia de ser interinos, y hasta que se edifiquen los decretados por las Cortes.

Art. 10.º » El mismo gobierno dispondrá se depositen en una iglesia con la conveniente honorífica distincion los restos de los tres hermanos castellanos que se han estraído de sus sepulcros, asi como tambien los de los aragoneses, si fuese posible encontrarlos, hasta que erigiéndose un panteon para poner en él los sepulcros y cenotafios de los hombres grandes que ha tenido y tenga en adelante la España, sean colocados en el mismo."

Art. 11.º » Dispondrá tambien el gobierno sean exhumados los restos del benemérito Comunero obispo de Zamora D. Antonio Acuña, enterrado en Simancas, y sean trasladados á aquella santa iglesia, y sepultados donde lo estan los demas obispos de la misma, esponiéndose en el epitafio haberse hecho esta traslacion de órden

de las Cortes, y por justicia debida á su patriotismo.

Art. 12.º » Se encargará á la academia de la historia por medio del gobierno, y á nombre de las Cortes, que reuniendo todas las posibles noticias, asi de obras impresas, como de documentos que existan en los archivos, á cuyo efecto se les pasarán los de Simancas, que paran en la secretaría de Cortes, trabaje y publique una memoria sobre la guerra de las comunidades de Castilla, y otra sobre el levantamiento del reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en defensa de sus fueros.

Art. 13.º «El gobierno á nombre de las Cortes, manifestará al general gobernador de la plaza de Zamora D. Juan Martinez el Empeinado, al coronel comandante de ingenieros de la misma D. Manuel de Tena, al teniente del regimiento de infantería de Vitoria D. Máximo Reinoso, al asesor D. Bernardo Peinador, y al juez de primera instancia de Toro D. Diego Antonio Gonzalez haberles sido grato su zelo por la gloria de los tres héroes castellanos Juan de Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado, en el descubrimiento y exhumacion de sus restos, y dispondrá se imprima en la gaceta la exposicion de D. Manuel de Tena á las Cortes, relativa á dicha exhumacion.

Art. 14.º «Se depositará en el archivo de Cortes el expediente original del referido descubrimiento y exhumacion.

Ha entrado en Cádiz procedente de la Habana el bergantin-goleta la Teresa, capitan D. Pablo Masias, en 47 dias, á Canadell. — Conduce 73 individuos entre oficiales y soldados correspondientes al ejército de Costa-firme. — Dice salió con el convoi del navio *Asia*, del que se separó el 17 de Febrero en los 33.º 34. de latitud N. y 38.º 14. de longitud del meridiano de Cádiz.

El 15 dió fondo en la misma bahia la fragata *Especulacion* con 116 pasajeros del apostadero de Lima, infantería de Marina, maestranza, marinería, oficialidad del Ejército y particulares. Salió del Callao el 29 de Noviembre, en cuyo dia se recibió á bordo la noticia de hallarse gravemente enfermo el Protector S. Martin. Reinaba en Lima la mas espantosa miseria y era grande la espatriacion. Quince dias antes salieron con pasajeros la fragata Inglesa *S. Patricio*, bergantin *Coronel*, y una fragata Francesa; ésta última para S. Sebastian y Burdeos

El 20 del corriente hubo una pequeña refriega en la universidad de Valencia promovida por estar dos estudiantes riñendo en la calle. Se acerca un Alcalde de barrio; pero (cosa de estudiantes), se mofan ámbos de él: el Alcalde va por un cabo y dos soldados de Zamora; los estudiantes al verlos venir, entran en la Universidad, diciendo: *al arma compañeros, que viene tropa por nosotros*: todo fué una gritería, la cosa se aumentó en término que tuvieron que ir el Gefe político y el Capitan general auxiliados de tropa, y los estudiantes estaban parapetados por las aulas; pidieron que se retirase la tropa; el Gefe político arengó, y por último no hubo mas desgracias de una parte y otra que algunos por tierra algo machacados, pero toda la ciudad participó del sobresalto; pues duró des-

de las nueve y media hasta cerca de las once, en cuyo rato se cerraron todas las tiendas pensando fuese cosa mayor: todos confiesan que fué un arrebató del Alcalde de barrio; pues los estudiantes no reñian por asuntos políticos: pero para prevenir, hoy el claustro ha cerrado la Universidad hasta despues de Pascua. En fin ya pasó la tormenta; Cuando llegará el dia en que reposemos en paz! (*Cart. part.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Barcelona 29 de Marzo.

Lo que advertimos sobre las espresiones equivocas del Indicador, acerca del *rompimiento* que se estaba preparando en nuestra frontera con la Francia, nos ha valido el dictorio de faltos de sentido comun. Como haya gentes que prodigan estas espresiones, y como la abundancia cause baratura ó poca estima; no hicimos caso de esta repreension, compadecimos la debilidad de los que juzgan esclusiva para ellos la ciencia como el patriotismo; y considerándonos tanto y mas ignorantes de lo que nuestros detractores quieren suponernos, consultamos el diccionario sobre la significacion de la voz *rompimiento*, que nosotros entendimos equivalente á cesacion de paz y amistad entre dos estados, y no como rebelion de los súbditos contra su gobierno.

Abrimos en consecuencia el tomo 3.^o del diccionario del P. Terreros y Pando, que es el que tenemos á la mano para nuestro uso; y en el sentido recto de voz *rompimiento* leimos lo que sigue: *Término de gobierno y política, es la accion de romper ó declarar la guerra una potencia á otra; y tambien se estiende al romper las amistades otras familias ó personas.*

Tenemos igualmente á la vista las ediciones del diccionario de la Academia Española del 1780, y del 1817; y en el artículo *rompimiento*, leemos — *La accion y efecto de romper = desavenencia ó riña entre algunas personas*: no siendo aplicables a nuestro caso los demas sentidos en que se usa esta voz segun uno y otro diccionario. Ahora bien: cuando se nos anuncia un serio *rompimiento* en nuestra frontera con la Francia que entenderemos, sino la idea del P. Terreros, en su primera definicion? Pues *la accion de romper* es demasiado vaga, y *la desavenencia ó riña entre personas* no es objeto de un periódico político mercantil y literario. Fué en consecuencia muy natural que algunos lectores del Indicador se sorprendiesen al ver anunciado en nuestras fronteras un *rompimiento* que en buen castellano no podia ser sino de hostilidades.

Todo escritor debe figurarse, que como S. Pablo es deudor á los sabios y á los ignorantes, y que en consecuencia debe evitar en sus producciones toda espresion equívoca que pueda dar lugar á funestas inteligencias. Si esta ambigüedad es casual y frecuente supone ignorancia; si es á proposito, signese delito. Nos sabe mal tener que entrar en estas cuestiones filológicas: pero el bien público exige que no nos limitemos á la política.

Segun las noticias recibidas hoy del Ampurdan, han comparecido de 40 á 50 facciosos, los

[3]

cuales han entrado en tres pueblos, y han quitado las lápidas de la Constitucion; pero habiendo recibido el aviso del movimiento combinado y simultáneo de varios cuerpos de tropa permanente, milicia nacional voluntaria y patriotas de aquella comarca andan huyendo de los que les persiguen. Por desgracia consideramos este abatimiento como parcial, y asi nunca podrá ser completo el resultado de su destruccion.

Concluye el artículo comunicado de ayer.

Que no pudiendo adelantar en su proyecto, sino por los tumultos y conmociones populares procuren por todos medios escitarlas bajo la capa del zelo mas acendrado por la Constitucion; es muy analogo á sus miras.

Que no todos los españoles podrán, ó sabrán descubrir y evitar los lazos de esta doble intriga; tambien es muy factible, porque es muy comun que los malos engañen á los hombres de bien.

Que de resultas muchos buenos españoles llenos de honrradéz, y de entusiasmo por la misma Constitucion, serviran fanaticamente á las miras de dichos agentes trabajando con ardor contra los Constitucionales, que aquellos les hayan hecho ver no lo son, presentandolos bajo otro aspecto; es sumamente posible, y tal vez bastante demostrable.

Que de resultas habrá en el dia muchos buenos españoles, que sin conocerlo ellos mismos, estan sirviendo al despotismo para la ruina de la España y acarreandose la staya, es presumible.

Que de todo esto resulte un barullo que no nos entendamos, que nazca la desconfianza, que alguno crea de buena fé que es constitucional por escelencia y que los otros no lo son; es precisamente un corolario de las circunstancias.

Que de aqui resulten partidos, que los mas atrevidos griten y alboroten, que los autorizen los agentes, que los mezclen con hombres pagados agraviados descontentos, ó que no tengan que perder; es el orden preciso y natural de esta marcha.

Que los sabios y hombres de bien se aturden, se aburran callen, y se retiren; es la ventaja primera que desearán conseguir los malvados, y que celebrárian los ilusos.

Que conforme se les acaben, ó se les atajen unos recursos, inventen otros los agentes, mudando de caracter, y haciendo cuantos papeles les convenga para conseguir engañarnos y precipitarnos, ó á lo menos aniquilarnos, y paralizar la marcha de la prosperidad bajo el sistema constitucional; es el objeto de sus fines.

Que todo hombre bueno se desvele en buscar otro hombre bueno para alcalde, para regidor, para Diputado, para Ministro, para Consejero &c.; es lo que debe hacer, pero que este sea al momento atacado, y perseguido por los agentes y sus engañados prosélitos, con toda especie de compromisos, personalidades inyectivas, acusaciones; es precisamente un principio maquiavelico, segun aquello de «injuria siempre, aunque sea con la mayor impostura que por mas que se laven algo queda.» Principio bien conocido de la política de los gabinetes.

Ahora me preguntará Vd. con razon ciudadano Editor; y que ha de hacer el buen cons-

titucional en este caso? Dificililla es la respuesta, y muy superior amis cortos conocimientos; pero yo entiendo que el medio mas seguro para frustrar los tacitos ataques estrangeros, ó serviles, seria poco mas ó menos el siguiente.

Aprender bien la Constitucion para saber entenderla y apreciarla: requerir sus armas para sostenerla: No mezclarse jamas en alborotos ni conmociones que turbando la tranquilidad pública desacreditan el sistema, sobresaltan las gentes honradas, comprometen á los pueblos, al ejército, a la milicia, y a las autoridades, y dan armas á los serviles y estrangeros fomentando la anarquia, el desorden, y la division: estar siempre pronto á sofocar estos movimientos siendo llamado por la ley: No dar oidos á chismes, ni vagas acusaciones porque á veces nacen de personalidades que nada deben influir en el bien general de la Nacion. no adular jamas á autoridad alguna pero respetarlas como manda la Constitucion. Tener caracter, y firmeza para reclamar contra las infracciones pero nunca en tumultos ni asonadas. Pesarse mucho las razones que se digan pero no correr tras de ilusiones fantasticas ni dejarse alucinar de la ambicion, ó la lisonja examinar los sugetos que proponen, y su eficacia ó intereses, porque la hipocrecia es el mejor resorte de los discolos y los malvados: No consentir jamas por su parte en que se quite, ni se añada un tilde á la Constitucion mientras las Córtes con todas las formalidades prescritas y los poderes necesarios, no lo determinen en plena libertad, porque es el único medio legal de las rectificaciones que con el tiempo pudieran hacerse precisas: Dedicarse en el interés con todo esmero á la propagacion de las luces, al fomento de la agricultura, artes y comercio porque estas son las fuentes de la felicidad: á la union y trato fraternal de todos los españoles, porque sin union no hay fuerza y nos espondriamos á perder la libertad que disfrutamos; conservar siempre animado en lo mas recondito del corazon un odio eterno á todo despota estranero, ó nacional, para evitar que en tiempo alguno pueda presentarse un hombre osado que cargue con el santo y la limosna. Ultimamente la ley siempre en la mano la madurez la reflexion y la esperiencia haran el resto.

Si Vd. conoce ciudadano editor que no son del todo descabelladas mis ideas, puede si gusta insertarlas en su periódico, para que otros de superiores conocimientos puedan rectificarlas en aquello que fuere necesario en el supuesto de que recibiré con todo aprecio y docilidad cuantas advertencias decorosas se dignen hacerme mis conciudadanos, sin pararme en las que pueda crear lijas del sistema de los agentes de la discordia.

El Espolin.

AVISOS.

Academia de esgrima del Primer Regimiento Infanteria de Milicia Nacional Local Voluntaria de Barcelona.

En una de las salas donde está la guardia de prevencion de dicho Regimiento habrá asalto de armas el domingo próximo á las nueve horas de la mañana. El profesor Don Eudaldo Tomas, y sus discipulos, convidan á los SS. profesores á sus alumnos y á todos los aficionados

que conocen el arte de esgrimir, segun es de costumbre en todos los paises y de obligacion para todos los profesores que desean la perfeccion de este importante ejercicio.

Los asientos están destinados para las personas que por este anuncio quedan convidadas, y los milicianos podrán ocupar todo otro lugar.

Papel suelto en que se manifiesta la opinion de un ciudadano contra las instituciones de herederos con relacion á los padres de familia contra los injustos procederes de muchos de aquellos para con sus hermanos; notándose los costosos trámites que siguen sodos los pleitos que estos entablan pidiendo los derechos paternos y maternos con el medio para cortarlos y terminarlos en breve.

Se hallará de venta en la librería de Coll, calle de la Bocaria, y en la la Viuda Massuet, bajada de la carcel. Su precio 9 cuartos.

La Sra. Margarita Nuciana y Armansó, se servirá conferirse con el Sr. Andres Laporta y Masaguer, en la oficina de la Capitanía del puerto del Muelle para comunicarle un asunto que le interesa á dicha señora.

Embarcaciones entradas anteayer.

Españoles.

De Cartagena, y Tarragona, en 10 dias la bombardarda N. S. del Cármen, de 30 toneladas, su patron Juan Prunes, con barrilla, alcohol, y esparto obrado á varios.

De Torreblanca, en 3 dias el laud S. José, de 20 toneladas, su patron Carlos Esparducer, con algarrobas, de su cuenta.

De Alcudia, en 3 dias el laud Sto. Cristo de Sta. Cruz, de 14 toneladas, su patron Miguel Esteva, con carbon, palmas, y cerdos de su cuenta.

De idem en 2 dias el laud Sta. Faz de 16 toneladas su patron Pedro Antonio Serdá; con carbon de su cuenta.

De Soller en 2 dias el jabeque N. S. del buen camino de 28 toneladas su patron Miguel Mayol; con naranjas de su cuenta.

Un místico del Masnou y 2 laudes de Mataró en lastre, un laud de Tortosa con trigo, aceyte y alquitran, uno de Arens con terralla uno de Calella con leña y 1 de Malgrat con madera.

Idem ayer.

Un laud de Tarragona con hacalao, uno de Cambrils y uno de Sitges con vino, uno de Calella y uno de S. Pol con leña, uno de Tosa y otro de Malgrat con carbon y dos de Mataró, uno del Masnou y otro de Bagur en lastre.

TEATRO.

Hoy la compañía de Volatines egecutará sus habilidades en la cuerda floja, haran tambien varios juegos artificiales.

A las seis y media.